



Resolución de Alcaldía Nro. 276-2020/MPCH

La Merced, 13 de julio de 2020

VISTO:

El Memorando N° 472-2020-A/MPCH, el Informe N° 257-2020-GAJ/MPCH, el Informe N° 366-2020-GPPP/MPCH, el Informe N° 0118-2020-OPMI-GPPP/MPCH y el Informe N° 470-2020-SGEP/GOP/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” - aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 de fecha 30 de diciembre del 2019, en el artículo 1°, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo. La misma que es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, dicho marco normativo, en el artículo 19° - *respecto de las modificaciones presupuestarias y nuevas metas* – precisa que; las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, asimismo en el numeral 24.1 del artículo 24° respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático señala que; éstas se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;

Que, dicho artículo guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° el cual señala que; son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. De igual forma, en el numeral 30.2. precisa que; las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;





Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 47.1 del artículo 47 señala que; son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, en el numeral 47.2 del mismo cuerpo legal, respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático señala que son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, sobre dicho particular, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, en el numeral 13.1 – *respecto de las medidas en gastos de inversión* - señala que; con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3¹, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda;

Que mediante Informe N° 470-2020-SGEP/GOP/MPCH, de fecha 06 de julio del 2020, el Ing. Gonzales Quispe Frank – Sub Gerente de estudios y Proyectos, opina favorable para la modificación presupuestal (PIA) a favor del PIP 2482989: Reparación de vías vecinales, en la infraestructura vial dañada de las 18 microcuencas del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, hasta por la suma de S/. 258,000.00 soles. Asimismo, mediante Memorando N° 023-2020-GOP/MPCH, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz - Gerente de Obras Publicas, solicita la Opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto a la modificación presupuestal (PIA) a favor del PIP 2482989.

Que, en ese contexto, el Sr. Hans Cristians Vicente Meza, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, mediante Informe N° 0118-2020-OPMI-GPPPI/MPCH, de fecha 06 de julio del 2020, emite opinión favorable a la solicitud de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de inversiones que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios de proyectos que se encuentren en la etapa de ejecución; por lo que autoriza disponer de recursos de la genérica de pre inversión de la cartera de ejecución de proyectos 2020.

¹ 13.3 En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en los numerales 13.1 y 13.2 sólo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, y que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, o la que haga sus veces, según corresponda. Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y adquisición y saneamiento legal de predios necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones.



Que, consecuentemente, estando a los actuados, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Informe N° 366-2020-GPPP/MPCH, de fecha 08 de julio del 2020, emite Opinión favorable para la modificación presupuestal a nivel funcional programático para el proyecto "Reparación de las Vías vecinales en la infraestructura vial dañada de las 18 microcuencas del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", hasta por un monto de S/. 258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles) que serán afectados del rubro 18 CANON y SOBRECANON; asimismo, solicita Opinión legal y acto resolutorio de alcaldía que autorice la respectiva modificación presupuestal, para que así se continúe con los tramites respectivos;

Que, sobre el particular, el Abog. Ángel R. Castellares Rojas Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 257-2020-GAJ/MPCH, luego de observar los documentos obrantes, concluye que dicho procedimiento se encuentra dentro del margen de la ley, por ende, se debe de emitir el acto resolutorio autorizando la modificación del presupuesto, correspondiente al rubro 18 CANON y SOBRECANON, para el proyecto "Reparación de las Vías vecinales en la infraestructura vial dañada de las 18 microcuencas del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", hasta por la suma de S/. 258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles)



Que, mediante Memorando N° 472-2020-A/MPCH, de fecha 13 de julio del 2020, el despacho dispone que mediante resolución de alcaldía se apruebe la modificación presupuestal a nivel funcional programático para el para el proyecto "Reparación de las Vías vecinales en la infraestructura vial dañada de las 18 microcuencas del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin", hasta por un monto de S/. 258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles), que serán afectados del rubro 18 CANON y SOBRECANON.



Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestal a nivel funcional programático para el proyecto "Reparación de las Vías vecinales en la infraestructura vial dañada de las 18 microcuencas del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", hasta por un monto de **S/. 258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles)**, que serán afectados del rubro 18 CANON y SOBRECANON, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución de alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, realice las modificaciones pertinentes, y elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Programación de Inversiones, Gerencia de Administración y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Mariño Arquínigo
ALCALDE